



# Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz

5a. Calle 7-31 Zona I

PBX: 7790-4141

San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Guatemala, C. A.

LIBRO PARA ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL  
(ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS)



Sin Serie

Nº 013608

Código Jurisdiccional:  
O-16 6609

**ACTA NÚMERO 047-2020.** Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del Municipio de San Pedro Carchá del departamento de Alta Verapaz, el día lunes veintisiete de abril del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de sesiones del Palacio Municipal de éste municipio, presidida por el señor Winter Coc Ba, Alcalde Municipal, se encuentran presentes los señores Oscar Rolando Beb Choc, Sindico Primero, Ángel Arturo del Valle Sacul, Sindico Segundo, Oscar Enrique Caal Coc, Sindico Tercero, Fredy Orlando Caal Siquic, Concejal Primero, Georgina Marisol Kress Ayala, Concejal Segundo, Federico Coc Caal, Concejal Tercero, Armando Tot Cucul, Concejal Cuarto, Paola Maribel Sacba de Hub, Concejal Quinto, Felipa de Jesús Pop Bá de Xol, Concejal Sexto, Erwin Salvador Ba Coc, Concejal Séptimo, Irma Yolanda Caál Caál, Concejal Octavo, Luis Alberto Barahona Ligorria, Concejal Noveno y Marlon Antonio Requena Quej, Concejal Decimo, con la asistencia del Secretario Municipal Alvaro Joel Chen, siendo las seis horas con treinta minutos, se procedió de la siguiente manera: -----

**PRIMERO:** El señor presidente da las palabras de bienvenida y agradece la asistencia a todos los miembros del Concejo Municipal, seguidamente procede a establecer la existencia de **Quórum** y verifica que el pleno del Concejo Municipal se encuentra completo, por lo que declara abierta la sesión con las formalidades legales. -----

**SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal dio lectura de la totalidad de la agenda preparada para este día la cual somete a consideración del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente; por lo que por unanimidad de criterios y con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, al resolver **Acuerda** Aprobar el contenido íntegro de la **agenda** para la sesión de esta fecha con los puntos que se trataran y constaran en la presente acta. -----

**TERCERO:** El Secretario Municipal dio lectura íntegra al acta de la sesión próxima inmediata anterior del Concejo Municipal, después de escuchar la relacionada lectura, el señor Alcalde Municipal somete a decisión de Concejo Municipal y éste haciendo uso de su facultad legal, previa deliberación sobre el particular, por unanimidad de criterios y con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, al resolver **Acuerda:** I.- Aprobar el contenido íntegro del **Acta** de la sesión próxima inmediata anterior del Concejo Municipal de San Pedro Carchá del departamento de Alta Verapaz, sin realizarle ninguna modificación o enmienda; II.- Con la lectura de la presente acta quedan enterados y notificados los miembros del concejo Municipal sesionante. -----

**CUARTO:** Participación de las Comisiones de trabajo del Concejo Municipal: Se hace constar que no se presentó ningún informe de las Comisiones de Trabajo del Concejo Municipal. -----

**QUINTO:** El señor Alcalde Municipal presidente de la presente sesión informa al Concejo Municipal que se tiene a la vista para resolver el memorial y documentos adjuntos presentado por el señor David Che Ba, en el que manifiesta lo siguiente en su parte conducente: "Somos un grupo de familias que vivimos en el Caserío SEMUC NORTE, el cual pertenece a la Región Yaxtunja ubicada en la jurisdicción territorial del Municipio de Santa María Cahabon, Alta Verapaz, dicha finca se encuentra inscrita en el Registro General de la Propiedad bajo el número 6703 folio 203 del libro 254





# Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz

5a. Calle 7-31 Zona I

PBX: 7790-4141

San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Guatemala, C. A.

LIBRO PARA ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL  
(ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS)



Sin Serie

Nº 013609

Código Jurisdiccional:  
O-16 6609

E de Alta Verapaz, prueba de ello es que es que nuestras autoridades locales (Alcalde Auxiliar y Consejos Comunitarios de Desarrollo) se encuentran inscritos en la municipalidad del referido municipio. Quiero manifestar que todos nuestros impuestos y todas las gestiones las hemos hecho en la Municipalidad Santa María Cahabon, Alta Verapaz, sin embargo nos hemos encontrado con una situación complicada al momento de solicitar nuestra solvencia municipal en la Municipalidad de Santa María Chabon, Alta Verapaz ya que en dicha municipalidad nos exigen el pago del impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- lo cual no es posible ya que la finca en la que vivimos se encuentra inscrita en el departamento de Catastro de esta municipalidad bajo el número de tarjeta T-18506 con matrícula 160904002082. ...al hacer una consulta electrónica en el Registro General de la Propiedad de Bienes inmuebles respecto a nuestro Caserío Semuc Norte, pudimos constatar que la finca número 6703 folio 203 del libro 254E de Alta Verapaz registralmente pertenece a San Pedro Carcha, Alta Verapaz, pero que territorialmente la referida finca pertenece al Municipio de Santa María Chabon, Alta Verapaz, debido a que su ubicación geográfica esta en Santa María Chabon, Alta Verapaz. Por lo que es de nuestro interés resolver dicha situación ante el Registro General de la Propiedad. Sin embargo, dicha gestión no puede ser viable ya que, según el estado de cuenta de servicio de impuesto únicos sobre inmuebles de esta municipalidad, nuestra comunidad le adeuda a esta municipalidad la cantidad de veinte mil trescientos setenta y cuatro quetzales con noventa y ocho centavos (Q. 20374.98). ...; ...pedimos se autorice la revocación de la inscripción que en su momento se hizo en el Departamento de Catastro de esa Municipalidad, de la Finca 6703 folio 203 del libro 254E de Alta Verapaz, ya que no pertenece al territorio del Municipio de San Pedro carcha, Alta Verapaz, y como consecuencia dejar sin efecto el cobro en concepto de pago de Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-...; PRUEBAS:...; FUNDAMENTOS DE DERECHO...; PETICIONES I. Que se admita para su trámite el presente memorial y se forme el expediente respectivo; II. Que se tome nota del lugar señalado para recibir notificación y del profesional que me auxilia; III. Que se gire instrucciones para la revocación de la inscripción que en su momento se hizo en el Departamento de Catastro de esa Municipalidad, de la finca número 6703 folio 203 del libro 254E de Alta Verapaz, ya que no pertenece al territorio del Municipio de San Pedro carcha, Alta Verapaz y como consecuencia dejar sin efecto el cobro en concepto de pago de Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- por la cantidad de veinte mil trescientos setenta y cuatro quetzales con noventa y ocho centavos (Q. 20374.98 a favor la Comuidad SEMUC NORTE, jurisdicción del Municipio de Santa María Cahabon, Alta Verapaz y se anule la matrícula número 160904002082 del sistema de Servicios de Gobiernos Locales -GL- y se nos extienda las constancias respectivas...;" El Concejo Municipal **Considerando:** Que el Código Municipal regula: "Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, Culturales y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a las disponibilidad de recursos." "Principio de Legalidad. La obtención y captación de recursos para el fortalecimiento económico y desarrollo del Municipio y para realizar las obras y prestar los servicios que se necesitan, deben





# Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz

5a. Calle 7-31 Zona I  
PBX: 7790-4141  
San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Guatemala, C. A.

LIBRO PARA ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL  
(ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS)



Sin Serie

Nº 013610

Código Jurisdiccional:  
O-16 6609

ajustarse al principio de legalidad que fundamentalmente descansa en la equidad y justicia tributaria. Es prohibida la percepción de ingresos que no estén autorizados. Cualquier cobro que se haga bajo este criterio, debe ser devuelto al contribuyente, previa solicitud al Concejo Municipal el que antes de autorizar la devolución comprobara el extremo del cobre indebido” “Ningún Organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la Republica. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que la integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale; **Por Tanto:** El Concejo Municipal con fundamento a lo antes considerado y en lo que preceptúan los artículos: 253, 254 y 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, 3, 9, 33, 35, 38, 40, 41, 42, 52, 53, 68, 69, 70, 71 y 72 del Código Municipal; por unanimidad de criterios y con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, **RESUELVE:** I.- Admitir para su trámite el memorial presentado y se ordena se forme el expediente respectivo; II. Se toma nota del lugar señalado para recibir notificaciones y del profesional auxiliante; III. Se revoca la inscripción en los Registros de la Oficina del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- de esta Comuna de la finca número seis mil setecientos tres (6703), Folio doscientos tres (203) del Libro doscientos cincuenta y cuatro E (254E) de Alta Verapaz, por haberse acreditado documentalmente que físicamente no se encuentra en la circunscripción territorial del Municipio de San Pedro Carchá del Departamento de Alta Verapaz, sino que se encuentra en el Municipio de Santa María Cahabón de este mismo departamento; IV.- Ordenar la anulación de la matricula número 160904002082 del Sistema de Servicios de Gobiernos Locales -GL; V.- Ordenar la condonación de la totalidad del adeudo que se ha generado sobre la finca antes identificada en el sistema que se utiliza, hasta el momento de operar la presente disposición Municipal; VI.- Certifíquese y notifíquese la presente disposición municipal para su debido cumplimiento y demás efectos legales. -----

**SEXTO:** El señor Alcalde Municipal presidente de la presente sesión informa al Concejo Municipal que se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el señor Izaías Paau Ichich, Director de la Policía Municipal de Tránsito, la cual se transcribe en su parte conducente de la siguiente manera: “la iniciativa de prevenir hechos de tránsito hechos de tránsito con resultado lamentables en lo que respecta al Área Urbana del Municipio, ya que se ha observado que a cualquier hora del día y cualquier día de la semana transitan por la ciudad, unidades todo tipo de transporte incluyendo el denominado **Transporte Pesado**, el cual a criterio de este servidor y según el Plan de Ordenamiento Territorial Vial de esta dependencia, debe ser regulado por el tipo de vías (calles estrechas), parque vehicular que año con año va en aumento por lo que si no se le regula a tiempo en determinado momento tendremos consecuencias lamentables con acciones legales en contra la institución, que se pueden evitar con acciones que generan una regulación organizada de dichas unidades, que sabemos tiene derecho a transitar pero de una manera adecuada y con las medidas de seguridad respectivas para





# Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz

5a. Calle 7-31 Zona I  
PBX: 7790-4141  
San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Guatemala, C. A.

LIBRO PARA ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL  
(ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS)



Sin Serie

**Nº 013611**  
Código Jurisdiccional:  
O-16 6609

el peatón y los demás usuarios de la vía pública. Por lo anterior escrito **SOLICITO** con todo el respeto del caso, autorización de Restricción de Horarios para transitar durante la semana dentro del Área Urbana y Peri-Urbana de la Ciudad del Transporte Pesado, de la siguiente forma: **Denominación de Transporte Pesado a regular;** Cabezal o Camión de Plataforma Abierta (Con carga o sin carga de cualquier Tipo); Cabezal o Camión de Plataforma Abierta (Lowboy, Maquinaria Pesada); Cabezal o Camión de Volteo (Se exceptúa si posee Licencia de Construcción Mpal.); Cabezal o Camión de lona Doble Eje (6 toneladas en adelante); Cabezal o Plataforma Cerrada (Contenedor); Cabezal o Camión tipo Jaula; Cabezal o Camión Estaca (Transporte de Madera de cualquier Tipo); Cabezal o Camión Hormiguera (Mixto Se exceptúan si posee Licencia de Construcción Mpal.); **Horario y Días de Restricción; Horario Matutino Restringido:** 06:30 Hrs. A 10:00 Hrs. Lunes a viernes; **Horario Vespertino Restringido:** 12:00 Hrs. A 14:00 Hrs. Lunes a viernes; 17:00 Hrs. A 20:00 Hrs. Lunes a viernes. **NOTA:** La restricción que abarca el Centro y Periferia de la Ciudad deberá tener las siguientes excepciones: 1. Libertad a quienes transitan por el Periférico Norte RN-05 Rax Pec aclarando que únicamente se permite el tránsito mas no el estacionamiento en dicho punto. 2. Dicho horario para el tránsito quedara sujeto a cambio, durante actividades Socio-culturales del Municipio, trabajos o reparaciones varias sobre la Vía Pública por parte de la Autoridad Municipal. 3. Otros casos que la Autoridad en materia de Tránsito del Municipio establezca con el visto bueno del Alcalde Municipal.” El Concejo Municipal después de escuchar la lectura de la solicitud anterior, **Considerando:** Que el Código Municipal regula: “Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, Culturales y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.” “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común” “Que el crecimiento de la población y el número de vehículos, su concentración en áreas urbanas, el uso excesivo y descontrolado de la vía pública tanto por personas y vehículos como por otras personas y actividades que dándoles un destino diferente, contrario al uso común definido por la legislación ordinaria, atentan contra el interés social y el bien común; por lo que se hace necesario modernizar la legislación de tránsito, tanto para hacer frente a las necesidades actuales como para prever y proyectar un tránsito seguro y ordenado para el futuro” “Artículo 8 de la Ley de Tránsito: Del ejercicio de Funciones de tránsito por las municipalidades. El Organismo Ejecutivo, mediante acuerdo gubernativo, podrá trasladar la competencia de la administración de tránsito a las municipalidades de la República que se encuentren en condiciones de realizar dicha función eficientemente dentro de su jurisdicción y acrediten, como mínimo, los extremos señalados en este artículo. Para tal efecto, además del acuerdo gubernativo referido, el Consejo Municipal correspondiente deberá convalidar dicho traslado mediante acuerdo municipal. Este traslado no comprenderá en ningún caso las facultades para reglamentar los temas relativos a licencias de conducir, placas de circulación, seguros, registros de conductores y de vehículos y los otros asuntos de observancia general. En consecuencia, las municipalidades a las que





# Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz

5a. Calle 7-31 Zona I

PBX: 7790-4141

San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Guatemala, C. A.



Sin Serie

**Nº 013612**

Código Jurisdiccional:  
O-16 6609

LIBRO PARA ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL  
(ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS)

se les delegue esta función únicamente podrán emitir regulaciones que afecten con exclusividad su jurisdicción. Para que el Organismo Ejecutivo pueda delegar la competencia de tránsito a una municipalidad, es necesario que ésta así lo solicite y manifieste formalmente contar con los recursos necesarios para desempeñar dicha función. Asimismo, se responsabilizará por su ejercicio y mantenimiento, dictará los reglamentos y/u ordenanzas necesarias para el efecto y creará un departamento específico de Policía Municipal de Tránsito, si careciere del mismo.” “Artículo 11 de la Ley de Tránsito: Autoridad de Tránsito en carreteras y caminos. El Ministro de Gobernación, por intermedio del Departamento Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional, ejercerá la autoridad de tránsito en todas las carreteras nacionales y departamentales, así como en las carreteras municipales y en los caminos de herradura y vecinales, cuya administración no haya sido trasladada a las municipalidades”. **Por Tanto:** El Concejo Municipal con fundamento a lo antes considerado y en lo que preceptúan los artículos: 253, 254 y 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, 3, 9, 33, 35, 38, 40, 41, 42, 52, 53, 68, 69, 70, 71 y 72 del Código Municipal; por unanimidad de criterios y con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, **ACUERDA:** I.- Autorizar la restricción de horarios para transitar durante los días hábiles de la semana dentro del área urbana y Peri urbana de la Ciudad de San Pedro Carchá del Departamento de Alta Verapaz, del Transporte pesado regular, especialmente de los siguientes vehículos: a) Cabezal o Camión de Plataforma Abierta (Con carga o sin carga de cualquier Tipo); b) Cabezal o Camión de Plataforma Abierta (Lowboy, Maquinaria Pesada); c) Cabezal o Camión de Volteo (Se exceptúa si posee Licencia de Construcción Municipal); d) Cabezal o Camión de lona Doble Eje (6 toneladas en adelante); e) Cabezal o Plataforma Cerrada (Contenedor); f) Cabezal o Camión tipo Jaula; g) Cabezal o Camión Estaca (Transporte de Madera de cualquier Tipo); h) Cabezal o Camión Hormiguera (Mixto se exceptúan si posee Licencia de Construcción Municipal); Los cuales no podrán circular de las seis horas a dieciocho horas (de 06:00 horas a 18:00 horas) de lunes a viernes. **Excepciones:** La restricción relacionada deberá tener las siguientes excepciones: 1.- Libertad a quienes transitan por el Periférico Norte RN-05 Rax Pec, únicamente se permite el tránsito, no el estacionamiento en dicho punto. 2.- Dicho horario para el tránsito quedara sujeto a cambios, durante actividades Socio-culturales del Municipio, trabajos o reparaciones varias sobre la Vía Pública por parte de la Autoridad Municipal. II.- Se ordena a la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito, gestionar e instalar las señales de tránsito respectivas y deberá llevar previamente un proceso por tiempo prudencial para socializar la presente disposición municipal, así como deberá divulgar por los medios publicitarios respectivos a la población en general, apoyándose de la Dirección de Comunicación Social de la Municipalidad. III.- Certifíquese y notifíquese la presente disposición Municipal para su debido cumplimiento y demás efectos legales. -----





# Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz

5a. Calle 7-31 Zona I  
PBX: 7790-4141

San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Guatemala, C. A.

LIBRO PARA ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL  
(ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS)



Sin Serie

Nº 013613

Código Jurisdiccional:  
O-16 6609

**SEPTIMO:** El señor Alcalde Municipal presidente de la presente sesión informa al Concejo Municipal que se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por los señores Edgar Daniel Choc Sam, Lylian Yolanda Meza de Ligorria y Juan Fabrizio Chamam Cugua, vendedores de platillos de churrascos y que se ubican al frente del atrio de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, quienes indican que ya se hizo la averiguación sobre la factibilidad con el Ministerio de Salud Pública y con la Policía Nacional Civil, y solicitan que se les permitan generar los ingresos a través de la actividad que realizan, es decir, que se les autorice instalar sus ventas en dicho lugar; el Concejo Municipal después de analizar la solicitud y la exposición anterior y deliberar al respecto, por unanimidad de criterios y con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, **ACUERDA:** I.- Avalar la apertura e instalación de las ventas de comida en los lugares indicados siempre y cuando no exista inconveniente alguno o previa autorización de la iglesia parroquial de este Municipio y llenen los demás requisitos que exija el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; II.- Deberán cumplir las normas de higiene por la pandemia del Coronavirus usando mascarilla, lavándose las manos a cada momento o usar alcohol en gel para desinfectar todo y las manos durante el proceso de preparación y expendio y sobre todo que sea únicamente para llevar; III.- El horario que se autoriza para instalarse en el lugar indicado debe ser de las ocho horas a cuatro de la tarde y que sea solo para llevar todos los días que dure el estado de Calamidad y las modificaciones y prorrogar para evitar aglomeraciones y poner en peligro a los comensales. -----

**OCTAVO:** El señor Alcalde Municipal Winter Coc Ba, presidente de la presente sesión informa al Concejo Municipal que debido a la vigencia de las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes Para el Estricto Cumplimiento, Guatemala 12 de Abril de 2020, mismas que estarán vigentes hasta el día lunes cuatro de mayo del presente año, a las cuatro horas, con las modificaciones respectivas, en sustitución de las anteriores disposiciones mismas que son ampliadas por las presentes, con el objeto de que se puedan tomar las acciones de prevención, contención y mitigación del Virus Coronavirus conocido como COVID-19, y dar cumplimiento a las directrices, ordenanzas y aval de lo que emite el señor Presidente de la República de Guatemala, esto tiene que derivar en la toma de decisiones y acciones municipales para prevenir el contagio del Coronavirus en este Municipio, tomando en cuenta que no existe ningún caso confirmado oficialmente del Virus en este Municipio, en tal virtud se debe de restringir algunas actividades municipales y la suspensión de varias reuniones que ya se encontraban programadas con anterioridad, así como la suspensión de varias actividades de la siguiente manera: reuniones como la de Alcaldes Auxiliares, de Cabecillas de tierras, Pre Consejo Municipal de Desarrollo y la reunión de Consejo Municipal de Desarrollo de este Municipio -COMUDE-, de igual modo la celebración de matrimonios los días miércoles y jueves de cada semana, misma que se llevan a cabo con un promedio cada vez de treinta parejas que contraen matrimonio, quienes se hacen acompañar de sus padres, sus hermanos, sus testigos y otros familiares y siempre se aglomeran más de cien personas, por lo que se debe de suspender las mismas por el plazo que ordena el señor presidente de la República de Guatemala, es decir, hasta el cuatro de mayo del año





# Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz

5a. Calle 7-31 Zona I  
PBX: 7790-4141

San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Guatemala, C. A.

LIBRO PARA ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL  
(ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS)



Sin Serie

Nº 013614

Código Jurisdiccional:  
O-16 6609

dos mil veinte y que se reinicien después de que transcurra el tiempo mencionado, dependiendo siempre de otras disposiciones presidenciales y las ampliaciones que pudieran darse, también se debe ordenar que continúen cerrados el parque Infantil, el Balneario las Islas, campos de futbol, gimnasios, casa de música y de la cultura, así como también restringir el uso del mercado Municipal a través de limitar el horario de funcionamiento del mismo en horario establecido por el señor presidente de la República que deberá ser de cuatro horas a doce horas de cada día mientras dure la crisis y el estado de Calamidad Pública decretada. Pero también es necesario que se tomen algunas decisiones a ese respecto sobre todo pensando en realizar acciones de prevención de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y sobre las acciones de control del transporte urbano y extraurbano en el Municipio para que continúe suspendidos, de igual manera las terminales de buses, microbuses y fleteros, tanto urbanos como extraurbanos, de igual forma de los cierres de los centros Comerciales, como estaba dándose y cumpliéndose efectivamente, lo cual deberá continuar de igual manera suspendidas sus operaciones y apertura; el Concejo Municipal con fundamento en lo que establecen los artículos: 253, 254 y 255 de la Constitución de la República de Guatemala; 3, 9, 35, 38, 40, 41, 42, 68, 70, 72, 73 y 74 del Código Municipal; las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes Para el Estricto Cumplimiento, Guatemala 12 de Abril de 2020, y la prórroga respectiva; por unanimidad de criterios y con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, **ACUERDA:** I.- Aprobar y Avalar la aplicación y el cumplimiento obligatorio inmediato de las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes Para el Estricto Cumplimiento, Guatemala 12 de Abril de 2020, vigentes y ampliadas hasta el cuatro de mayo del presente año; II.- Aprobar continúe la suspensión de las reuniones con los Alcaldes Auxiliares, de Cabecillas de tierras, Pre Consejo Municipal de Desarrollo y la reunión de Consejo Municipal de Desarrollo de este Municipio - COMUDE-, de igual modo la celebración de matrimonios los días miércoles y jueves de cada semana; II.- Ordenar continúe cerrado el parque Infantil, del Balneario las Islas, campos de futbol, gimnasios, casa de música y de la cultura, las terminales de buses, microbuses y fleteros, tanto urbanos como extraurbanos, así como también restringir el uso del mercado Municipal a través de limitar el horario de funcionamiento del mismo en horario establecido por el señor Presidente de cuatro a doce horas de cada día mientras dure la crisis y el estado de Calamidad Pública decretada; III.- La anterior disposición será con efecto a partir del trece de abril a partir de las cero horas hasta el cuatro de mayo del año dos mil veinte, hasta las cuatro horas, en prevención del contagio de la Epidemia Coronavirus COVI-19, en aval y difusión por todos los medios de comunicación municipal locales, que incluyan redes sociales, emisoras radiales y la página oficial de la Municipalidad, unidad móvil, de las medidas, prohibiciones y disposiciones emitidas por el señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala; IV.- Notifíquese y publíquese por los medios de difusión más populares en el medio, así como radiales y redes sociales. -----

**NOVENO:** El señor presidente de la presente sesión informa al Concejo Municipal que por la crisis en salud por la Epidemia del Coronavirus COVID 19, en todo el mundo, que es el tema más





# Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz

5a. Calle 7-31 Zona I

PBX: 7790-4141

San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Guatemala, C. A.



Sin Serie

**Nº 013615**

Código Jurisdiccional:  
O-16 6609

LIBRO PARA ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL  
(ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS)

importante por el momento, ha estado recibiendo llamadas telefónicas de varios vecinos del Municipio que tienen muchos temores y dudas acerca de las prohibiciones del señor presidente de la República de Guatemala contenida en las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes Para el Estricto Cumplimiento, Guatemala 12 de Abril de 2020, mismas que se prolongan su cumplimiento hasta el cuatro de mayo del presente año hasta las cuatro de la mañana, se han cumplido con la difusión de los mismos en los distintos medios de Comunicación, especialmente en la emisora radial la buena 94.7, redes sociales, página web, Facebook y una Unidad móvil que ha estado circulando en todo el área urbana por el momento y las visitas personalizadas del Alcalde y Concejales, sobre las prohibiciones y acciones que se han tomado, así como el aval y autorización para su inmediato cumplimiento que la Municipalidad de San Pedro Carchá ha emitido en cumplimiento de las mismas, pues se ha estado realizando reuniones con los señores Directores de todas las dependencias municipales, sobre la forma en que se atenderá a los vecinos, que la Municipalidad no ha suspendido sus servicios, especialmente los servicios de agua, extracción de basura domiciliar, de la Policía Municipal de Transito y Policía Municipal de la Municipalidad, como actividades que tienen la excepción a las prohibiciones antes mencionadas, por lo que estos servicios estarán al cien por ciento en la prestación, debido a que se trata de tomar acciones de prevención, contención y mitigación y evitar así que la Epidemia se propague, se controlara el cumplimiento de las prohibiciones que se mencionan y que solamente se cumplirán con las acciones que la ley establece con respecto a las competencias municipales; el Concejo Municipal después de escuchar la exposición anterior, analizar y deliberar al respecto, por unanimidad de criterios y con voto favorable de la totalidad de sus miembros **ACUERDA:** I.- Aprobar continuidad de los servicios municipales, referente a los servicios de agua, extracción de basura domiciliar, de la Policía Municipal de Transito y Policía Municipal de la Municipalidad, por lo que se ordena a los Directores, Jefes y Encargados de estas Dependencias municipales coordinar con el personal los horarios y los turnos que deberán cumplir, para dar continuidad a los servicios esenciales que se mencionan, en el periodo comprendido del trece de abril al cuatro de mayo del año dos mil veinte, así como la atención de las oficinas en el horario de las ocho de la mañana a quince horas, con el distanciamiento de un metro con cincuenta Centímetros y que deberán ingresar de tres en tres a cada dependencia municipal; II.- Ordena a los demás Directores, Jefes y Encargados de estas Dependencias municipales de la Municipalidad, cumplir con todas las prohibiciones emitidas por el señor Presidente de la República de Guatemala, para evitar el contagio del COVID-19 en este Municipio; III.- Ordena emitir el siguiente comunicado oficial de la Municipalidad de San Pedro Carchá, con el objeto de que se pueda contribuir en la prevención de la propagación del COVID-19, y del mismo modo se pueda publicar y darlo a conocer por todos los medios de Comunicación local, página Web y redes sociales, para su correspondiente cumplimiento por parte de los vecinos en general, de la siguiente manera en los idiomas español y q'eqchi: 1.- Solicitamos públicamente a la DIACO presentarse a este Municipio para que en coordinación con la Municipalidad podamos controlar el alza de los precios de los productos del Consumo diario. 2.- Se ha





# Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz

5a. Calle 7-31 Zona I  
PBX: 7790-4141

San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Guatemala, C. A.

LIBRO PARA ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL  
(ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS)



Sin Serie

Nº 013616

Código Jurisdiccional:  
O-16 6609

dato la orden para que la PMT dé cumplimiento a las prohibiciones de circulación y control de los buses urbanos y extraurbanos en el Municipio. 3.- Hemos restringido el horario de funcionamiento de los mercados municipales y Comunales de las 04:00 de la mañana a 12:00 horas y cumplir con las normas de higiene y teniendo como única limitación de acceso los adultos mayores y niños. 4.- Pedimos a la población salir de su casa solamente si es necesario, evitando participar de aglomeraciones en la vía pública y en tiendas de Consumo, por lo que se recomienda salir una sola persona por familia. 5.- Se ha girado la orden de que continúen cerrados totalmente las terminales de buses, microbuses y fleteros, urbanos y extraurbanos, el Balneario las Islas, las Escuelas Municipales, Parque infantil y la restricción del uso de los parques municipales, para evitar que las personas permanezcan en los mismos. 6.- Se ha girado la orden al Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, supervisión de la venta de bebidas alcohólicas, en el horario de las 03:00 de la tarde de un día a 04:00 de la mañana del día siguiente, solicitando el apoyo de la Policía Nacional Civil, en caso sea necesario. 7.- Hemos ordenado a los COCODES, Alcaldes Auxiliares y representantes de Regiones que divulguen y den cumplimiento a todas las prohibiciones emitidas por el Estado y esta Municipalidad, y que no viajen ni salgan de sus casas. 8.- Se recomienda al pueblo en general mantener la calma, no alarmarse ante publicaciones falsas y estar atento a las publicaciones del Gobierno de la República y de la Municipalidad. 9.- Se pide al vecino comerciante no aprovecharse del estado de Calamidad en la que nos encontramos para subir los precios de los productos de Consumo diario, ya que esto nos afecta a todos y a los más necesitados. 10.- Se Ordena a todos los vecinos que deben dar cumplimiento a la orden presidencial del uso de las Mascarillas en la calle sin ninguna excepción y el continuo lavado de manos; 11.- Como Alcalde Municipal presento mi gran preocupación por la mala información y actitud de algunos vecinos que han estado aprovechando la oportunidad para desinformar y causar dudas en el ambiente, ya que todos estamos obligados a cumplir con las prohibiciones del Gobierno de la República con la prevención de la propagación del COVID-19, por lo que insto a los vecinos unimos para salir en forma conjunta de esta crisis en salud; 12.- Ordenar al Director de Agua y Saneamiento de la Municipalidad de San Pedro Carchá del Departamento de Alta Verapaz, no efectuar ningún corte ni suspensión del servicio de Agua potable durante el estado de calamidad pública decretado por el gobierno de Guatemala, por el plazo de dos meses después de finalizada la misma; 13.- Ordenar al Encargado de la Unidad de Desechos Sólidos de la Municipalidad de San Pedro Carchá del Departamento de Alta Verapaz, no efectuar ninguna suspensión del servicio de extracción de basura domiciliar durante el estado de calamidad pública decretado por el Gobierno de Guatemala, por el plazo de dos meses después de finalizada la misma; 14.- Ordenar y autorizar la suscripción de Convenios de pago por adeudos que se contraigan y se generen con la Municipalidad durante el periodo de duración del estado de calamidad pública decretado por el gobierno del Estado de Guatemala, por el plazo de dos meses después de finalizada la misma; 15.- Se ordena dar cumplimiento al plan de acciones aprobado por este mismo Concejo Municipal en su oportunidad el cual fue notificado a todas la dependencias municipales, para prevenir





# Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz

5a. Calle 7-31 Zona I

PBX: 7790-4141

San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Guatemala, C. A.



Sin Serie

**Nº 013617**

Código Jurisdiccional:  
O-16 6609

LIBRO PARA ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL  
(ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS)

el contagio del Coronavirus; 16.-Notifíquese, certifíquese y publíquese por los medios de difusión existentes el contenido de la presente disposición Municipal. -----

**DECIMO:** Asuntos Varios: A) La señora Georgina Marisol Kress Ayala, solicita al Alcalde Municipal que se continúen con los trabajos de construcción del túmulo que están ejecutando de la garita salida a Cobán, por la entrada de la Colonia la Trinidad, por lo que provoca la falta del mismo y el material que se ve en el lugar; Así también agrega que en frente de la bodega del señor José Mo, se está trabajando un hundimiento que se le dé seguimiento, no entiende porque paralizaron; También se pide que se trabaje por el lugar del cruce a Chinapeten, en el que se está construyendo una gasolinera se verifique que si tiene licencia de Construcción y si no que se gestione la misma en donde corresponda; la señora Paola Maribel Sacba, informa que el día de hoy se presentó un informe sobre la mesa técnica que se refiere a la actualización del PDM-OT de la Municipalidad, es un taller sobre el análisis del territorio sobre las amenazas y vulnerabilidad del territorio Municipal. -----

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, noventa y cinco minutos después de su inicio, la que previa lectura, se acepta, ratifica y firma, para constancia por los que quisieron hacerlo o hasta en la siguiente sesión y que en ella intervinieron, damos fe.

Winner Coc Ba.  
Alcalde Municipal

Oscar Rolando Beb Choc.  
Síndico Primero.

Ángel Arturo del Valle Sacul  
Síndico Segundo



Oscar Enrique Caal Coc  
Síndico Tercero.

Fredy Orlando Caal Siquic  
Concejal Primero



Georgina Marisol Kress Ayala.  
Concejal Segundo.



# Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz

5a. Calle 7-31 Zona I

PBX: 7790-4141

San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Guatemala, C. A.

LIBRO PARA ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL  
(ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS)



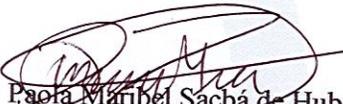
Sin Serie

Nº 013618

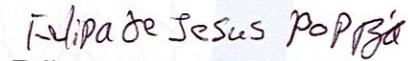
Código Jurisdiccional:  
O-16 6609

  
Federico Coc Caal  
Concejal Tercero

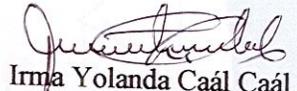
  
Armando Tot Cucul.  
Concejal Cuarto.

  
Paola Maribel Sacba de Hub  
Concejal Quinto



  
Felipa de Jesús Pop Bá de Xol.  
Concejal Sexto.

  
Enrique Salvador Ba Coc  
Concejal Séptimo

  
Irma Yolanda Caál Caál.  
Concejal Octavo.

  
Luis Alberto Barahona Ligorria  
Concejal Noveno

  
Marlon Antonio Requena Quej.  
Concejal Decimo.



  
Alvaro Joel Chen.  
Secretario Municipal.